



# GACETA DE MANILA

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 9 de Julio de 1898

**Parada:** Los Cuerpos de la guarnición. **Presidio y Cárcel:** Batallón Provisional.—**Jefe de día:** El Teniente Coronel de Ingenieros, don José González Alberdi.—**Imaginería:** Otro del Regimiento núm. 73, don Vicente Romero Quinones.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** El Comandante de Cazadores núm. 7, don José P. fueles Calvo.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 6, 1.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores número 2, 1.º Teniente.—**Idem de clases:** El mismo Cuerpo.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE  
MAR BALTICO  
ALEMANIA

Reglamento de policía por el puerto militar de Kiel.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 251.714. Berlín, 1897.)

Núm. 866, 1897.—Las Autoridades marítimas del puerto de Kiel han promulgado un reglamento de policía concerniente á la circulación y fondeo de los barcos en el fiord de Kiel.

Según este reglamento, se prohíbe á todo buque ó embarcación contar la línea de los buques de guerra cuando maniobren en división, se les prohíbe igualmente aproximarse á menos de 200m de cualquier buque que lleve el estandarte ó insignia del Emperador; un vapor no debe aproximarse á menos de 25m de otra embarcación que vaya por delante; en el puerto de Kiel los vapores no deben andar más que á velocidades modernas (á lo más de 10 millas); los buques no pueden fondear más que en el lugar que tienen asignado por el Capitán del puerto; los buques que traigan patente sucia ó tengan á bordo enfermedades contagiosas, deben arbolar la bandera amarilla y fondear delante del lazareto de Vossbrock; los buques de conduzcan materias explosivas, deben arbolar bandera negra y fondear en la bahía al W. de Tenfels Grund; las boyas de amarraje están reservadas exclusivamente á los buques de guerra alemanes.

Carta núm. 701 de la sección II.

Fondeo temporal de dos boyas al N. de Bülk (Fiord de Kiel).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 251.668. Berlín, 1897.)

Núm. 867, 1897.—Desde el 23 de Junio de 1897, y mientras duren las regatas, se fondearán

dos boyas planas, verde, al N. de Bülk, para señalar dos bajefondos cubiertos de 5m,6 y de 6m,6.

Una de estas boyas, marcada con el núm. 1, se encuentra á 13 1/2 millas al N. 160 W. del faro de Bülk y al N. 510 E. de la valiza Dänisch-Nienhof; la segunda, marcada con el núm. 2, se halla á 2,1 millas, al N. 180 W. del faro de Bülk y al N. 840 E. de la valiza Dänisch-Nienhof, Carta núm. 701 de la sección II.

Faro flotante de reserva del Stoller Grun (Bahía de Kiel).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 251.667. Berlín, 1897.)

Núm. 868, 1897.—A bordo del faro flotante de reserva que desde el 6 de Julio de 1896 reemplazó al del Stoller Grun, no hay prácticos para el canal del Emperador Guillermo (véanse los Avisos números 2381.553 de 1895 y 1171814 de 1897). Cuaderno de faros, núm. 3, pág. 6.

Carta núm. 701 de la sección II.

### GOLFO DE BOTHNIA (Suecia)

Variación en el valizamiento del Archipiélago de Söderhamn.

(Underrattelser för Sofarande, núm. 24.726. Stockholm, 1897.)

Núm. 869, 1897.—Según se publicó en el Aviso núm. 291208 de 1897, se ha colocado una valiza en 5m,9 de agua al N. del Banco, en el canal, entre el faro de Norrutharet y el Finngrund; pero esta valiza es de las ordinarias en vez de cruz.

Carta núm. 648 de la sección I.

Bajo fondo cerca de Bonden (Hudiksval).

(Underrattelser för Sofarande, núm. 24.725. Stockholm, 1897.)

Núm. 870, 1897.—Se han encontrado al S. W. de Bonden, en el Archipiélago de Hudiksval, un bajefondo, desde el que se ha marcado la punta E. de Aftonvardskär con la punta S. de Bonden en un ángulo de 65° 25', y la del W. de Södra Ljusgrund con la del S. de Bonden en uno de 95° 30'.

Situación aproximada: 61° 37' 4" N. por 23° 28' 33" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

### ISLAS CANARIAS

Nuevo faro en punta Arinaga, en la isla Gran Canaria.

Núm. 871, 1897.—Según comunicación del Ingeniero Jefe de la provincia de Canarias, se halla terminado completamente el montaje del aparato del faro de 4.º orden de Arinaga, en la isla de Gran Canaria. La luz es fija, roja, y el aparato

catadióptrico. Su alcance es de 12 millas en el estado ordinario de la atmósfera, estando situado el ojo del observador á 4m sobre el nivel del mar. El foco luminoso está á 47m sobre el nivel del mar y á 6m 40 sobre el terreno.

Demora á otros puntos de la costa: 4 1/2 millas S. de la punta de Gando.

4 1/2 millas N. de la punta de Tenefé.

Situación geográfica: 27° 52' 5" N. por 90° 10' 30" W.

La torre es cilíndrica y de color rojo oscuro, la linterna octógona y de color verde.

La habitación del torrero es rectangular, de un solo piso, con dos ventanas de cristales en la fachada, cuyo centro ocupa la torre. Su color es blanco, exceptuando los ángulos, pilastras, aristas del frente, ventanas y cornisas que tienen el mismo color rojo oscuro de la torre. La luz ilumina un arco de 180° y da un resguardo de 1 1/3 de milla á la punta de Gando y tangentea la punta de Tenefé.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 16.

Nuevo faro de Tostón en la isla de Fuerteventura.

Núm. 872, 1897.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Canarias comunica haberse terminado completamente el montaje del aparato del faro de 5.º orden de Tostón, en la isla de Fuerteventura, el cual es catadióptrico, de luz fija, blanca, y está situado en la punta de la Ballena, frente á la laja de Tostón, siendo su alcance de 9 millas en el estado ordinario de la atmósfera, estando el ojo del observador á 4m sobre el nivel del mar. El foco luminoso está elevado sobre el nivel del mar 11m, y 6m,50 sobre el terreno, demora el faro á 1 milla N. de la caleta de Tostón y caserío del mismo nombre.

Situación: 28° 45' 28" N. por 70° 36' 48" W.

La torre es cilíndrica y de color gris claro, la linterna octogonal y de color verde. La habitación del torrero es rectangular, de color blanco, pero los ángulos, pilastras, aristas del frente, ventanas y cornisas son del mismo color gris de la torre. La luz ilumina un arco de 270°, y por la parte N. da un resguardo de 1 1/2 milla á la punta del Marrajo, y sigue alumbrando por el S. hasta la punta de Escuinzo.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 16.

Nuevo faro en la punta de Ferro (Isla de Tenerife.)

Núm. 873, 1897.—La misma Autoridad comunica que se halla completamente terminado el montaje del aparato del faro de 4.º orden de Ferro, en la isla de Tenerife, el cual es catadióptrico, de luz fija, roja, y situado en punta Ferro, al N. E. de la isla de Tenerife. Su alcance en el estado ordinario de la atmósfera, estando colocado el ojo del observador á 4m sobre el nivel del mar, es de 12 millas. El foco luminoso tiene de altura sobre el nivel del mar 45m,28, y 7m 50

sobre el terreno. La torre es cilíndrica y de color gris claro, la linterna prismática octogonal. La habitación del torrero es rectangular, de color blanco, y los ángulos, pilastras, aristas, ventanas y cornisas del mismo color de la torre.

La luz ilumina un arco de 270°.

Situación: 28° 33' N. por 100° 45' W.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 18.

#### INGLATERRA (Costa S.)

##### Variación de la valiza Nodes (Isla de Wight).

(Notice to Mariners, núm. 10 Trinity-House, Londres, 1897.)

Núm. 874, 1897.—Según noticia recibida el 4 de Junio de 1897, la valiza Nodes, colocada sobre el Needles Down, se está demoliendo y será reemplazada por una cruz levantada en memoria del faro Lord Tennyson. Los trabajos durarán tres semanas, durante las cuales no habrá valiza.

Carta núm. 532 de la sección II.

#### ESTADOS UNIDOS

Cambio de coloración de la boya de silbato fondeada delante de la punta Gurnet, á la entrada del puerto de Plymouth.

(Notice to Mariners, núm. 70. Light-House Board, Washington, 1897.)

Núm. 875, 1897.—La boya de silbato fondeada á 5,8 de milla al S. 73° E. de los faros de Plymouth (Gurnet) (Aviso núm. 18138 de 1890), que estaba pintada de rojo, se pintará ahora á fajas verticales negras y blancas. Su situación no se ha modificado.

Carta núm. 558 de la sección IX.

Retirada de la boya de gas del banco Baker (Rio Delaware).

(Notice to Mariners, núm. 71. Light-House Board, Washington, 1897.)

Núm. 876, 1897.—La boya de gas núm. 20, pintada de rojo y con luz fija, blanca, que estaba fondeada en la costa W. del banco Baker, á una milla 3/4 al S. 23° E. de la enfilación del faro anterior y de la isla Reedy, se retiró definitivamente.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 118.

Carta núm. 586 de la sección IX.

#### MAR BALTICO

##### SUND (Dinamarca.)

Profundidad sobre el lugar del antiguo rompeolas de Stubben, cerca de Copenhague.

(Efterretningen for Søfarende, núm. 221567, Copenhague 1897.)

Núm. 877, 1897.—El rompeolas de Stubben ha desaparecido; en el lugar en que se hallaba su extremidad W., el fondo no es inferior de 0m,3 á 0m,5, al que existía en sus proximidades. El valizamiento del rompeolas se ha suprimido.

Carta núm. 592 de la sección II.

##### KATTEGAT (Dinamarca.)

Banco al N. N. E. de Spodsbjerg (Costa N. de Selanda).

(Efterretninger for Søfarende, núm. 231648, Copenhague, 1897.)

Núm. 878, 1897.—Se ha hallado un banco cubierto con 9m de agua, á 2.600m al N. 26° E. del faro de Spodsbjerg, en 55° 59' 52" N. por 18° 4' 58" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### FRANCIA (Costa W.)

Cambio de caracteres de la boya de entrada del canal de Marennes.

(Direction des Phares et Balises, 24 Junio, 1897.)

Núm. 879, 1897.—La boya esférico cónica número 3 del canal de Marennes, que estaba pintada

de negro y que tenía distintivo cilíndrico (señal de babor), se ha pintado á fajas horizontales alternativamente blancas y negras, y se le ha colocado un distintivo formado de dos conos de base común (señal de bifurcación)

Situación aproximada: 45° 47' 2" N. por 5° 4' 34" E.

Carta núm. 150 A de la sección II.

Alumbrado de un faro permanente que marca el mareógrafo establecido en la punta de Grava.

(Direction des Phares et Balises, 25 Junio 1897.)

Núm. 880, 1897.—Para señalar el mareógrafo establecido en la punta de Grava se ha encendido un faro de luz fija, blanca, que funciona sin guardia permanente y que se eleva 3m sobre el nivel de la marea alta.

Situación aproximada: 45° 33' 48" N. por 5° 8' 46" E.

Cuaderno de faros núm. 2 pág. 56.

Carta núm. 150 A de la sección II.

Cambio de carácter de una boya del paso S. de la embocadura del Gironda.

(Direction des Phares et Balises, 22 Junio 1897.)

Núm. 881.—1897.—La boya de huso llamada de cambio de rumbo, fondeada en el paso S. del Gironda, se reemplazará muy pronto por una esférico cónica especial pintada de rojo, de 2m,10 de diámetro y con distintivo cónico

Situación aproximada: 45° 31' 29" N. por 5° 2' 4" W.

Carta núm. 150 A de la sección II.

#### MAR DEL NORTE

##### HOLANDA

Retirada de restos de buque sobre los Noordergronden (Zeevat de Terchelling).

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 101718, La Haya, 1897.)

Núm. 882, 1897.—El casco del vapor Minister Archambach, que se encontraba sobre los Noordergronden á la entrada de los Noordoostgat, se ha retirado, y las boyas verdes que lo señalaban se han suprimido (Aviso núm. 21138 de 1897)

Situación próxima: 53° 26' 2" N. por 11° 19' 50" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Traslación de las boyas en el Thomas Smit-gat y el Noordoostgat (Zeevat de Terchelling).

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 1021724, La Haya, 1897.)

Núm. 883, 1897.—Por efecto de los trabajos efectuados en Englishhoek (Noordwestgronden), se han colocado en las siguientes situaciones las valizas del Zeevat de Terchelling.

1.º La boya cónica, núm. 2, de Thomas Smit-gat, se ha fondeado en 6m de fondo.

Situación: 53° 23' 52" N. por 11° 17' 19" E.

2.º La boya cónica, núm. 3, de cruz vertical, de Thomas Smit-gat, se ha fondeado en 5m de fondo.

Situación: 53° 23' 46" N. por 11° 17' 59" E.

3.º La boya esférica, roja, núm. 4, con distintivo de cono y rombo, del Noordoostgat, se ha fondeado en 10m.

Situación: 53° 23' 40" N. por 11° 18' 51" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Variación en el valizamiento de West-Hellegat (Zeevat de Brou-Wershaven).

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 1041740, La Haya, 1897.)

Núm. 884, 1897.—Se han hecho las siguientes variaciones en el valizamiento de West-Hellegat.

1.º Los distintivos (cruces verticales) de las boyas planas, números 2, 3 y 4 de la rada de Oltgenspáat, se han suprimido, y se han quedado en boyas planas con los números 1, 2 y 3 de West-Hellegat.

2.º La boya plana, núm. 4, se ha fondeado en 4m,2 de fondo.

Situación: 51° 20' N. por 10° 34' 38" E.

3.º La boya plana núm. 5 se ha fondeado en 4,2m de fondo.

Situación: 51° 41' 48" N. por 10° 34' 33" E.

4.º La boya plana núm. 6 se ha fondeado en 3,6m de fondo.

Situación: 51° 41' 56" N. por 10° 34' 32" E.

5.º La boya plana núm. 7 se ha fondeado en 3,6m de agua.

Situación: 51° 40' 27" N. por 10° 35' 1" E.

6.º La boya esférica núm. 1 con distintivo rombo, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 3m,3 de fondo.

Situación: 51° 40' 27" N. por 10° 35' 1" E.

7.º Las boyas cónicas se han variado de lugar, y se encuentran ahora en las situaciones siguientes:

Núm. 1 en 3m,3 de fondo 51° 40' 49" N. por 10° 35' 4" E.

Núm. 2 en 3m,3 de fondo 51° 41' 6" N. por 10° 35' 4" E.

Núm. 3 en 3m,6 de fondo 51° 41' 23" N. por 10° 34' 54" E.

Núm. 4 en 3m,6 de fondo 51° 41' 40" N. por 10° 35' 3" E.

Núm. 5 en 3m,7 de fondo 51° 41' 59" N. por 10° 35' 2" E.

8.º La boya esférica núm. 6 con distintivo de cruz inclinada y pintada á fajas horizontales rojas y negras está fondeada en 3m,6 de fondo.

Situación: 51° 42' 11" N. por 10° 35' 44" E.

La menor profundidad de West-Hellegat se halla entre la boya plana núm. 2 y la boya cónica número 1 y es de 2m,9 (Véanse los Avisos números 11167 de 1896 y 77533 de 1897.)

Carta núm. 802 de la sección II.

#### ESPAÑA (costa S.)

Luces provisionales en el extremo del rompeolas del Poniente del puerto de Cádiz.

Núm. 885, 1897.—Según comunicación del señor Director general de Obras públicas, en tanto que duren las obras en el rompeolas del Poniente del puerto de Cádiz, y á partir desde el 1.º del próximo Agosto, se colocarán dos luces, una verde y otra roja, dirigido el cambio de ambos colores en la dirección de la boya del Fraile, para que al entrar en el rojo indique que se ha rebasado dicho bajo y pueda tomarse la dirección de la bahía, dejando la luz unos 200m por el costado de estribor, y otro con luz blanca que se verá en todo el horizonte y que queda eclipsada desde la expresada boya del Fraile hasta pasada la enfilación del espigón.

Se emplazarán en la parte más avanzada del muelle, y se adelantarán á medida que las obras lo vayan consintiendo. Su alcance óptico en el estado ordinario de la atmósfera y estende el ojo del observador, á 4m de la superficie del mar, es el que tienen las luces de situación de los barcos; su situación geográfica es variable, pues que avanza con las obras hasta la distancia de 200m sobre el extremo del rompeolas actual, y la elevación del foco luminoso es de 10m sobre el nivel medio de bajamar viva.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 6.

Carta núm. 22 A de la sección II.

Levantamiento de una almadraza en la bahía de Cádiz.

Núm. 886, 1897.—Según aviso de la Comandancia militar de Marina de Cádiz, la almadraza Torre-gorda, que cala en aguas de aquella capital, quedó levantada desde el 27 de Junio del corriente año.

Carta núm. 115 A de la sección II.

Levantamiento de almadrazas en Tarifa.

Núm. 887, 1897.—Según comunicación de la ayudantía militar de Tarifa, con fecha 2 de Julio de 1897, ha quedado levantada la almadraza titulada Lances de Tarifa, quedando limpio el fondo de anclas, cadenas y demás efectos (Véase el Aviso núm. 90619 de 1897.)

Carta núm. 115 A de la sección II.

#### CANAL DE LA MANCHA

Restos de buque en el canal oriental de Correfou.

(Avis aux Navigateurs, núm. 749110, París, 1897.)

Núm. 883, 1897.—Según noticia el talento de

comandante del torpedero número 187, el casco del vapor Caton se halla á pique sobre el fondo de 10m del canal oriental de Correo. El palo mesana sobresale del agua en marea baja. La parte de popa del casco descubre solamente en las grandes bajamares.  
Situación: 48° 40' 35" N. por 1° 43' E.  
Carta núm. 558 de la sección II.

OCEANO INDICO

AFRICA (Costa S.)

Noticias sobre el valizamiento de la bahía de Lorenzo Marqués (Delagos).

aos Navegantes, núm. 4 Lisboa, 1897, y Noticias to Mariners, núm. 313. Londres, 1897.)

Núm. 889, 1897.—La boya provisional que estaba fondeada en la bahía Hope y que había ganado al N. W. de su posición, se ha reemplazado por una boya grande, cónica, pintada de rojo, con una asta y que lleva un cono del mismo color. Esta boya está fondeada en 12m de fondo, al N. 27° W. del faro de Inyack y al N. 12° E. de la valiza de la punta Gibbon.

La antigua valiza de la punta Gibbon se ha reemplazado por una pirámide de base cuadrangular, pintada de blanco y que es muy visible.

Una pirámide de base cuadrangular pintada de blanco y negro, se estableció también sobre Punta Vermelha (Reuben). La enfilación del faro y de esas valizas coincide con el eje del sector de luz del faro.

Nota.—Según información del capitán del vapor inglés de la Royal Mail, Harlec Castle, con fecha 1 de Abril de 1897, la boya del banco Cockburn se halla actualmente á 7 3/10 millas al N. 45° W. del faro de Inyack.

Situación próxima: 25° 53' 15" S. por 39° 5' 8" E.  
Carta núm. 599 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

Situación de un bajofondo en la bahía de Buenaventura.

(Nachrichten für Seefarer, núm. 221 502. Berlin, 1897.)

Núm. 890, 1897.—Según aviso del capitán del vapor alemán Tolmes, este barco ha tocado en la bahía Buenaventura, al S. E. de la punta Arena, sobre un bajofondo de 4m,6 desde donde se marcó un promontorio situado al W. de la punta Arena al N. 70° W. y la parte W. de la punta Lizones al S. 37° W.

Situación próxima: 13° 51' 15" N. por 70° 53' W.

Carta núm. 215 de la sección I.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de los corrientes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero las diez en punto de su mañana, se celebrará en la Junta de Almonedas de esta Dirección general, primera subasta pública, para arrendar por un trienio el servicio de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de esta Capital, bajo el tipo en progresión descendente de céntimos de peso (0'10) pfs. por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones públicas del expresado Centro Directivo, en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, próxima á la plaza de Moriones, en Intramuros. Los que deseen optar á la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0, acompañando precisamente

por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

Pliego de condiciones jurídico-administrativas aprobado por Superior Decreto de 2 de Agosto de 1895, para contratar en subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia, el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de esta Capital:

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la Cárcel pública de Manila bajo el tipo en progresión descendente de pfs 0 10 de peso por cada ración.

2.a La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la Cárcel de la provincia.

3.a La administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y Administradora de la Cárcel pública de la provincia.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados, introducir sin excusa ni pretexto alguno en la Cárcel de la provincia, entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a La ración diaria de los presos pobres de la Cárcel pública de esta Capital lo compondrán los artículos siguientes:

Desayuno.

Media chupa de arroz por cada preso.  
25 gramos de Té por cada 100 presos.  
1 kilogramo 250 gramos de azúcar por cada 100 presos.

Quando el rancho sea de carne de vaca ó cerdo.

2 chupas de arroz de 2.a blanco Pangasinan por cada preso, ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon, limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte, el hueso que contenga.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.  
Pimienta, clavo, laurel y canela la necesaria para el condimento.

Quando el rancho sea de pescado fresco ó seco.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

10 onzas de pescado fresco ó 6 de pescado seco por cada preso, agregando á este indistintamente y según la estación del año, sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, amargoso, cansung y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

Quando el rancho sea de potaje.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

6 onzas de lentejas, mungo seco ó habichuelas secas del país, agregando en todo caso, camarones, cangrejos, calabaza y manteca en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos se suministrará rancho de carne de vaca.

Los Lunes, Viernes y días de la Semana-santa, el rancho será de pescado.

Los Mártes y Juéves, rancho de carne de cerdo.  
Los Miércoles y Sábados, rancho de potaje.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne, ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la in-

teligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumpliera con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad podrá imponérsele por el Gobernador de la provincia á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pesos 5 á pfs. 50, dando inmediata cuenta á la Dirección general de Administración Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p 100 de 103 610 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por administración, con todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de este contrato no obstante podrá si así conviniere á sus intereses subarrendar el servicio, pero entendiéndose siempre, que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendatarios y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudiere resultar al servicio, será responsable único y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común, porque la Administración considera su contrato como una obligación particular y de interés puramente privado. El contratista en el caso de entregar el servicio á subarrendatarios, dará cuenta inmediatamente al jefe de la provincia y solicitará el respectivo título de que deberá estar investido.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan, como también los derechos del Notario y pregonero, y los que originen por una sola vez la inserción de este pliego y del anuncio de la subasta en la Gaceta oficial de esta Capital.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses, si así conviniere á sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanza á cubrir estas responsabilidades; se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposi-

ción alguna admisible, se hará el servicio por administración, á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 5.330'50 cinco por ciento del tipo fijado para abrir posturas, debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello no o firmadas y bajo la formula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contenciosa administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquéllas, adjudicándose al que mejor más su preposto. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se pruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 5 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don N. . . . N. . . . , vecino de N. . . . ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, el contrato del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de . . . por la cantidad de pfs. . . por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número . . . de la Gaceta del día . . . de . . . de 189 . . . de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. . .

Fecha y firma.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Don Ricardo Rey Villames, Administrador general del Cuerpo de Comunicaciones de estas Islas.

Por el presente cita al Aspirante á Telegrafista 2.º, D. Macario Carrillo y Trinidad, para que en el plazo de diez días contados desde esta fecha, comparezca ante el que suscribe para evacuar una diligencia del servicio.

Manila, 6 de Julio de 1898.—Ricardo Rey.

Per acuerdo de la Dirección general de Administración civil, de fecha de ayer, á propuesta de esta Administración general, se ha dispuesto

queden en suspenso los exámenes para el ingreso en la Escuela práctica de Telegrafía, anunciados para el día 20 del actual, hasta nuevo aviso.

Manila, 6 de Julio de 1898.—El Administrador general, Ricardo Rey.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior fresco, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno arroz blanco de Pangasinán completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna; palay del llamado de factoría y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten proposiciones en el citado Establecimiento sito en la calle Gunao número 2 acompañando muestras de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 18 del corriente mes á las 9 de su mañana y teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos se hará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en los días que se designe el rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquéllos.

Manila, 6 de Julio de 1898.—El Comisario de Guerra, Rusindo Garibaldi.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

D. N. N., vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . N. . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación:

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á tantos pesos, tantos céntimos en letra el quintal métrico acompañando un saco de muestra . . . pfs. 0 00

Arroz blanco de Pangasinán limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á tantos pesos, tantos céntimos en letra el hectólitro acompañando un cávan de muestra . . . 0'00

Palay del llamado de Factoría á tantos pesos, tantos céntimos en letra el hectólitro acompañando un cávan de muestra . . . 0'00

Leña de Masbate en rajas bien secas á tantos pesos, tantos céntimos en letra el quintal métrico acompañando muestra . . . 0 00 (Fecha y firma del proponente.)

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS.

Balance en 30 de Abril de 1898.

Table with financial data for the Manila Tramway Company. Columns include item names (Tranvías y Tracción, Partidas en Suspensión, etc.) and amounts in pesos (pfs.). Total active assets are listed as pfs. 643.567'93.

Table with financial data for the Manila Tramway Company. Columns include item names (Capital, Fondo de Reserva, Fondo de Amortización y Reparaciones, etc.) and amounts in pesos (pfs.). Total active assets are listed as pfs. 643.567'93.

S. E. ú O.—Manila, 30 de Abril de 1898.—El Contador,—J. Lim.—V.o B.o—El Director, R. Reyes. Manila, 5 de Junio de 1898.—El Contador, J. Lim.—V.o B.o—El Director, R. Reyes.

Edictos

Don José María Velez y Vázquez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Quiapo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Fernandez y Trinidad hijo de Juliana de Alfonsa natural del arrabal de Santa Cruz Manila, pe'o cejas negras ojos pardos co'or moreno nariz chata barba poca boca regular de 25 años de edad de oficio ordenanza de estado soltero, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de presente edicto en la Gaceta oficial de esta capital se presente en este Juzgado ó en el presidio de esta plaza para estar á las resu'tas de la causa núm. 114 contra mí mo por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parádoles además los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila a y juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 2 de Julio de 1898.—José M. Velez.—Ante el Plácido del Barrio.

Don Ramiro del Amo y Lozano 2.º teniente del 20 Tercio de Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 486 seguida de orden superior, contra el guardia de segunda clase llamado Segundo Leoniso Bailen, del indicado Cuerpo, por el delito grave de deserción al frente del enemigo

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al guardia de segunda clase Segundo Leoniso Bailén, hijo de Eduardo y de Dolores, natural de Rosario de la provincia de Cavite, de oficio pedáneo de 25 años de edad de estado soltero, y en la actualidad militar, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'590 milímetros, ojos negros, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno frente regular, aire natural, con cicatrices de guerra en la cara; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital comparezca en este Juzgado de instrucción establecido en la ciudad en los bajos del Colegio de San Juan de Letran, Intramuros, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa por el indicado delito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á seis de Julio de 1898.—Ramiro del Amo

Don Ramiro del Amo y Lozano, 2.º teniente del 20 Tercio de Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 479, seguida de orden superior, contra el guardia de segunda clase Pedro Perseveranda de la Cruz, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al guardia de segunda clase Pedro Perseveranda de la Cruz, natural de Pineda de la provincia de Manila, hijo de Anastasio y de Nazario, de veintidós años de edad de estado soltero, de oficio labrador y en la actualidad militar, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba regular, su estatura 1'618 milímetros, señas particulares, una cicatriz en la cabeza y otra en la oreja izquierda, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta capital comparezca en este Juzgado de instrucción, establecido en la ciudad en los bajos del colegio de San Juan de Letran, Intramuros, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa por el indicado delito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á seis de Julio de 1898.—Ramiro del Amo